



**Sentencia Numero: 693 (Seiscientos Noventa y Tres )**

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-----

V I S T O para resolver el expediente número 00908/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM , promovidas por la Ciudadana \*\*\*\*\* ,y.-----

**R E S U L T A N D O**

**UNICO:** Mediante escrito presentado en fecha Ocho de Julio del año actual, compareció ante este órgano jurisdiccional, la ciudadana \*\*\*\*\* promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias sobre INFORMACIÓN **TESTIMONIAL**, a fin de acreditar que la señora \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , son la misma persona, El Nueve de Julio del año actual, se admitió a tramite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta, concediéndose vista de su radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado quien quedó debidamente notificada el Once de Julio del año actual, señalándose día y hora hábil para el desahogo de la prueba Testimonial ofertada por la promovente, la cual se verificó el Dos de Septiembre del año actual Agotado el trámite de este proceso, el Cuatro de Septiembre del año actual, se ordenó el dictado de la sentencia definitiva, la cual se pronuncia enseguida al tenor de los siguientes:-----

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil de la Entidad, 172, 173, 184 fracción I, 185, 195 fracción VIII del Código Adjetivo Civil, y 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el acuerdo plenario del veintiséis de Junio del año dos mil tres.-----

**SEGUNDO:** La vía elegida por la parte actora para ejercitar su acción, relativa a demostrar hechos concernientes a que la señora \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , son la misma persona, dado que en la especie nos encontramos ante la presencia de una pretensión referente a la circunstancia de que el promovente desea obtener una constancia válida para corroborar esta situación, toda vez que carece de ella, anotándose que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 866 y 876 fracción I del Ordenamiento Procesal de la materia, estas cuestiones se deciden en vía de Jurisdicción Voluntaria, como acontece en la especie.-----

**TERCERO:** La señora \*\*\*\*\* como hechos constitutivos de su acción, expresó lo siguiente: 1:- Según acta de nacimiento que exhibo mi nombre lo es \*\*\*\*\* 2:- Según acta de defunción de mi esposo se asentó mi nombre como



\*\*\*\*\* 3:- Según acta de nacimiento de mi hija se asentó mi nombre como \*\*\*\*\* , 4:- Según acta de nacimiento de mi hija se asentó mi nombre como \*\*\*\*\* , 5:- Según acta de nacimiento de mi hijo se asentó mi nombre como\*\*\*\*\*6:- Según certificado del inmueble urbano que tengo en la \*\*\*\*\* mi nombre lo es \*\*\*\*\* 7:- Según escritura de propiedad del inmueble ubicado en la Colonia Estudiantil manzana C, lote 50, se asentó mi nombre como \*\*\*\*\* , y para demostrar tales circunstancias, allegó el material probatorio que a continuación se describe, analiza y valora:-----

**DOCUMENTALES PUBLICAS**, Acta de nacimiento de la señora \*\*\*\*\* , Acta de Nacimiento de\*\*\*\*\* Acta de Matrimonio de los señores \*\*\*\*\* Acta de Nacimiento de la C.\*\*\*\*\* Acta de Nacimiento del señor \*\*\*\*\* Certificación de fecha ocho de Noviembre del año dos mil once de la finca \*\*\*\*\* , Contrato de Compra Venta de fecha Veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y nueve, celebrado por el Ingeniero \*\*\*\*\* documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con los preceptos 325 y 397 de la Ley Adjetiva Civil.-----

**TESTIMONIAL**, referente a las declaraciones de los Ciudadanos \*\*\*\*\* quienes fueron examinados el día Dos de Septiembre del año actual, al tenor de las preguntas formuladas en el interrogatorio exhibido, previa

calificación de legalidad, confiriéndoseles eficacia probatoria, conforme al dispositivo 409 del Código Procesal Civil, respecto de la coincidencia de los testigos en su conocimiento sobre la C.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* son la misma persona,-----

**CUARTO:** Así pues, analizadas las constancias integrantes de los autos, así como las probanzas allegadas y la legislación aplicable al caso, se determina que resulta procedente decretar la aprobación de estas diligencias, toda vez que de la adminiculación de las documentales públicas y privadas exhibidas por el promovente, y las presunciones derivadas de los autos, se acreditan los hechos que son materia de estas diligencias, es decir, que la señora \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* son la misma persona, y la C. \*\*\*\*\* como hechos constitutivos de su acción, expresó lo siguiente: 1:- Según acta de nacimiento que exhibo mi nombre lo es \*\*\*\*\*2:- Según acta de defunción de mi esposo se asentó mi nombre como \*\*\*\*\*3:- Según acta de nacimiento de mi hija se asentó mi nombre como \*\*\*\*\*4:- Según acta de nacimiento de mi hija se asentó mi nombre como \*\*\*\*\* 5:- Según acta de nacimiento de mi hijo se asentó mi nombre como \*\*\*\*\* 6:- Según certificado del inmueble urbano que tengo en la manzana E, lote 16, de la Colonia Casas Blancas mi nombre lo es \*\*\*\*\*7:- Según escritura de propiedad del



inmueble ubicado en la \*\*\*\*\*se  
 asentó mi nombre como \*\*\*\*\* lo cual se observa  
 reforzado con el testimonio de los ciudadanos  
 \*\*\*\*\*, quienes al momento de  
 vertir su testimonio fueron coincidentes en referir tales circunstancias  
 sin dudas ni reticencias, por tanto, con base en los hechos que  
 quedaron demostrados y tomando en consideración que la C.  
 Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, no emitió  
 ningún argumento de oposición, con base en los anteriores  
 argumentos y sin mayores consideraciones, se declaran  
**PROCEDENTES** las presentes **Diligencias de Jurisdicción**  
**Voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovidas por  
 la Ciudadana \*\*\*\*\* y por ello, con apoyo en los  
 artículos 870 y 874 del Ordenamiento Procesal de la materia, se  
 decreta la aprobación de estas diligencias, teniéndose por  
 acreditados, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de terceros, los  
 hechos referentes a “que la  
 señora \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* son la misma persona,  
 salvo pruebas encontradas sin afectar derechos de terceras  
 personas,-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los numerales 105  
 fracción III, 112 a 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles,  
 es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO: HAN PROCEDIDO** las presentes **Diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL** promovidas por la señora \*\*\*\*\* en virtud de haber acreditado los hechos constitutivos de su acción,-----

**SEGUNDO:** teniéndose por acreditados, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de terceros, los hechos referentes a “que la señora

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* son la misma persona, salvo pruebas encontradas sin afectar el derecho a terceras personas,-----

**TERCERO:-** Por último, una vez declarado firme el presente fallo, expídase a costa de la interesada copia certificada de las presentes diligencias, para los usos legales que convengan.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE .-** Así lo resolvió y firma el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada **MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA

Juez

LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL

Secretaria de Acuerdos

Enseguida se publico en lista.- Conste

L'LGUL/L'MESD/L'RCG\*\*\*

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

*El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de*

*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de octubre de 2019.